Firmado digitalmente por PEREZ FLORES JORGE LUIS FIR 40383269 hard
Unidad: GOBERNACIÓN REGIONAL
Cargo: GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:22/03/2024 - 20:04:35

Chiclayo 22 marzo 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2024-GR.LAMB/GR [4319538 - 461]

VISTO:

El Informe Técnico N° 00005-2024-GR.LAMB/CC-DSC[4319538-459] emitido por el Presidente de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento contable, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000401-2021-GR.LAMB/GR [3900165 - 33] de fecha 16 de julio de 2021, se resolvió aprobar el inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional Lambayeque y mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410-2021-GR.LAMB/GR [3900165-57] de fecha 23 de julio de 2021, se crea la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque, compuesta por una Comisión Central y 14 Comisiones Funcionales, la que fue modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000195-2023-GR.LAMB/GR [4319538-122] de fecha 2 de marzo de 2023, y ésta sufrió modificaciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000261-2023-GR.LAMB/GR[3900165-235] de fecha 12 de abril de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 000281-2023-GR.LAMB/GR [4319538-172] de fecha 26 de abril de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 000059-2024-GR.LAMB/GR [4319538-369] de fecha 22 de enero de 2024 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000084-2024-GR.LAMB/GR [4319538-410] de fecha 15 de febrero de 2024 en lo que corresponde a la conformación de las Comisiones.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000079-2022-GR.LAMB/GR [3983899-77] de fecha 21 de febrero de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 000213-2022-GR.LAMB/GR [3983899-234] de fecha 23 de mayo de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 000119-2022-GR.LAMB/GR [3983899-110] de fecha 29 de marzo de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 000231-2022-GR.LAMB/GR [3983899-249] de fecha 2 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2022-GR.LAMB/GR [3983899-187] de fecha 9 de mayo de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 000230-2023-GR.LAMB/GR [3983899-473] de fecha 28 de marzo de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 000231-2022-GR.LAMB/GR [3983899-227] de fecha 23 de marzo de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 000213-2022-GR.LAMB/GR [3983899-224] de fecha 23 de mayo de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 000171-2022-GR.LAMB/GR [3983899-167] de fecha 28 de abril de 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000660-2022-GR.LAMB/GR [3983899-429] de fecha 22 de diciembre de 2022 se aprueban los planes de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego del Gobierno Regional Lambayeque, disponiendo su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000626-2022-GR.LAMB/GR [3983899-428] de fecha 15 de diciembre de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 000317-2022-GR.LAMB/GR [3983899-332] de fecha 11 de agosto de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 000590-2022-GR.LAMB/GR [3983899-407] de fecha 2 de noviembre de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 000166-2023-GR.LAMB/GR [4319538-102] de fecha 14 de febrero de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2023-GR.LAMB/GR [4319538-221] de fecha 17 de mayo de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 000488-2023-GR.LAMB/GR [4319538-354] de fecha 9 de agosto de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 000629-2023-GR.LAMB/GR [43195538-465] de fecha 6 de noviembre de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000082-2024-GR.LAMB/GR [4319538-411] de fecha 13 de febrero de 2024, se aprueban los resultados de avance de los periodos 1-2022, 2-2022, 3- 2022,4-2022, 1-2023, 2-2023, 3-2023 y 4-2023.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305, y sus modificatorias, en el artículo 191° prevé*: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)".*

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en concordancia con el precepto constitucional, en el artículo 8° establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres*

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2024-GR.LAMB/GR [4319538 - 461]

niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (…). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas" y el artículo 9°, establece la autonomía política, la autonomía administrativa y la autonomía económica del Gobierno Regional, concordante con el artículo 35 del mismo cuerpo normativo, que prevé las competencias exclusivas y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 20° que establece que la Gobernación es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, y la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal es el Gobernador Regional y el Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, artículo IV, numeral 1.1, sobre el Principio de Legalidad, señala. *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, en el artículo 5°, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público y ejerce como la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y es la que emite las normas y procedimientos de contabilidad y el artículo 7° vincula a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público como responsables de ejecutar el proceso contables en la entidad, sujetándose a las disposiciones que la Dirección General de Contabilidad Pública emita.

Que, a las normas emitidas, es de hacer referencia que, mediante Resolución 017-2023-EF/51.01 de fecha 20 de diciembre de 2023, se resuelve: "*Derógase las normas emitidas en el marco del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral. (…) . DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA. Única. (…) "Las Entidades aplican las normas de Depuración y Sinceramiento Contable has la presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública, hasta el 01 de abril de 2024, del informe final y de la resolución de aprobación de la culminación".*

Que, en la mencionada disposición y dado la vigencia transitoria de la normativa hasta el 1 de abril de 2024, es que mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y sus modificatorias, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 *"Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos",* así como el *" Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".*

Que, la citada directiva, en el numeral 6.3 regula las responsabilidades y obligaciones señalando: "*a) La responsabilidad de las comisiones se sujeta a las acciones de depuración y sinceramiento de los saldos contables, realizadas en cumplimiento de estos Lineamientos. Sin embargo, en caso de existir evidencia de presuntos actos de responsabilidades administrativas o de otro tipo, el Titular de la Entidad procederá conforme al marco legal que sea aplicable. b) Las actividades de las comisiones están sujetas a las acciones de control de los Órganos del Sistema Nacional de Control, para revisar y evaluar la gestión, los estudios, la documentación y los resultados que amparan las decisiones en el proceso de depuración y sinceramiento contable"* y en el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, se establecen las faltas en las que incurren los directivos, funcionarios, personal de confianza y servidores de las entidades por contravenir sus obligaciones.

Que, en esa misma línea, mediante la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, se aprueba el *"Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No financieras que Administren Recursos Públicos",* cuyo numeral 3.10 establece: "*La culminación del proceso se sustenta en el "Informe final", elaborado y propuesto por la CDS respectiva, para la aprobación de la/del titular de la entidad. La CC elabora un Informe final integrado en base a los Informes finales de sus CF",* y el numeral *"La culminación del proceso se declara por la/el titular de la entidad, mediante la "Resolución de aprobación de la culminación" sin exceder el 22 de marzo de 2024, a propuesta de la CU o CC."*

Que, el Presidente de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable, a través del Informe Técnico N° 00005-2024-GR.LAMB/CC-DSC[4319538-459] de fecha 20 de marzo de 2024 informa que el proceso de Depuración y Sinceramiento ha concluido, señalando:

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2024-GR.LAMB/GR [4319538 - 461]

*"(...)**III. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN CONTABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS***

***3.1** La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad con el propósito de cumplir las metas programadas en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS) en relación con las cuentas contables del rubro Propiedad Planta y Equipo efectuaron las acciones de levantamiento de datos, de conformidad a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Directiva de los lineamiento administrativos", a fin de realizar el análisis y la evaluación de estudios y proyectos, edificios administrativos, otros edificios no residenciales para Unidades Ejecutoras de otros Pliegos y Entidades. De la información obtenida, la entidad receptora y transferente suscribieron el acta de entrega y recepción en el momento de la transferencia física de dichos activos, señalando la entidad receptora que, mientras no se entregue la liquidación técnica financiera y el saneamiento físico legal se mantendrá registrado en cuentas de orden en algunos casos y en otros casos como las entidades públicas no han aceptado la recepción de las obras que aún tienen pendiente la culminación de la transferencia técnico financiera, por que esas entidades tienen protocolos propios (Ejemplo: ENSA, EPSEL), lo cual origina que dichas obras se mantengan en los registros patrimoniales del rubro Propiedad Planta y Equipo; registrando una adición en éste rubro de S/ 23,018,084.56 y una disminución de S/ 985,957,450.48.*

***3.2** Al respecto, el impacto en el estado de situación financiera procedente de las acciones del proceso de depuración y sinceramiento contable, presenta una disminución neta en el patrimonio de la entidad por S/ 907'351,513.04 debido a la disminución de activos por S/ 1,030'767,702.76 y un aumento por S/ 23'219,517.70, así como la disminución de pasivos por S/ 100'196,672.02. Además cabe señalar que los ajustes por reclasificación no impactan en el patrimonio; sin embargo, han requerido efectuar las acciones para corregir el saldo de los activos por S/ 861,018.11 en los rubros efectivo y equivalente de efectivo S/ 660,244.48; Cuentas por Cobrar S/ 8,954.32 ; Otras Cuentas por Cobrar S/ 82,942.01 e Inventarios S/ 108,877.30.*

***3.3** La entidad con la aprobación de los resultados del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS) por el Titular, realizó el registro contable de activos en el rubro de Propiedad Planta y Equipo, siendo la mas significativa en estructuras públicas por el importe de S/ 898'776,162.28, en el Poyecto Especial Olmos Tinajones, ejecutado en los ejercicios 2022 y 2023.*

***3.4** Al respecto, en base a la información obtenida y en aplicación de la normativa contable vigente, la Comisión de Depuración y Sinceramiento luego de la respectiva evaluación de los activos debidamente sustentados por cada Comisión Funcional y oficina técnica, se ha determinado que aún en el rubro de Propiedad Planta y Equipo quedan obras pendientes de liquidación técnica y financiera de ejercicios anteriores.*

***3.5** Asimismo, los ajustes significativos que impactaron el estado de situación financiera, están representados principalmente en el rubro propiedad planta y equipo, y otras cuentas del activo.*

***3.6** También, el rubro de Otras Cuentas del Activo, fue uno de los que impacto al activo, porque presentó una disminución de S/ 41'865,617.18 debido a que se sinceraron los registros contables de inversiones intangibles que no reunian los conceptos para ser considerados como tal en la UE 402 (1002) Hospital Belén y en otros casos por los traslados al gasto de estudios de pre inversión que no son parte del costo directo de los proyectos en la UE 001 (855) Sede Central del GORE Lambayeque.*

***3.7** El rubro de inventarios también fue uno de los significativos por que se presentó un aumento de S/ 201,433.15 debido al registro de bienes que fueron transferidos del MINEDU a las Unidades de Gestión Educativas del Pliego 452: GORE Lambayeque; así como una disminución de S/ 2'902,682.00 debido a que se han distribuido bienes a Centro Educativos a través de las Unidades de Gestión Educativas del Pliego.*

***3.8** Otro rubro que impactó el activo fue Servicios y Otros Pagados por Anticipado por S/ 34,714.66 debido a que se han registrado rendiciones de viáticos otorgados en ejercicios anteriores, específicamente en las Unidades Ejecutoras 400 (860) Gerencia Regional de Salud y 300 (858) UGEL Chiclayo.*

***3.9** El impacto financiero de la depuración y sinceramiento contable en el pasivo, el rubro mas significativo fue Remuneraciones y Beneficios Sociales por S/ 61'246,017.30 debido a los pagos efectuados a los profesores por concepto de CTS reconocidas en ejercicios anteriores en la UE 303 (1226) UGEL Ferreñafe.*

***3.10** Otro impacto financiero de la depuración y sinceramiento contable en el pasivo, es el rubro Otras Cuentas del Paivo por S/ 38'474,092.28 debido a los pagos efectuados de deudas reconocidas en ejercicios anteriores en la UE 303 (1226) UGEL Ferreñafe.*

***3.11** Producto de las acciones de depuración y sinceramiento contable, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable no ha evidenciado presuntos actos de responsabilidad, a fin de adoptar las acciones correspondientes de conformidad a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.*

IV. CONCLUSIONES

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2024-GR.LAMB/GR [4319538 - 461]

4.1 *En consecuencia, en base a la evaluación efectuada por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, el registro contable efectuado en el Proyecto Olmos Tinajones en la cuenta 1501 "Edificios y Estructuras", específica 1501.03.99.01 "Otras Estructuras - Costo" no había sido lo mas adecuado, porque correspondían a cargas administrativas del Tunel Trasandino y con el apoyo de la Gerencia Técnica de dicha Unidad Ejecutora se procedió a registrar dichos gastos administrativos a resultados, lo que representa una disminución mas significativa en el rubro Propiedad Planta y Equipo por el importe de S/ 898,776,162.28. Además, en la UE. 001 (855) Sede Central en la divisionaria 150107 y 150108 "Construcción de Edificios no Residenciales" y "Construcción de Estructuras" han disminuido en S/ 86,480,929.40 debido a que han sincerado el registro de las obras construidas para otras entidades y en la UE. 400 (860) Gerencia Regional Salud Lambayeque, ha registrado una disminución de S/ 700,358.80 debido a que habían registrado activos que no cumplen con el requerimiento normativo para tal fin.*

4.2 *Asimismo, de acuerdo al resultado del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, al cierre del periodo que culmina el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable se encuentra pendiente de sincerar los indicios de error identificados por S/ 1,148,266,254.80 principalmente en las cuentas contables: 1101 "Caja y Bancos" S/ 521,937.33; 1201 "Cuentas por Cobrar" S/1'117,064.91; 1202 "Cuentas por Cobrar Diversas" S/ 46,447.66; 1205 "Servicios y Otros Contratados por Anticipado" S/ 510,206.18; 1301 "Bienes y Suministro de Funcionamiento" S/ 58'753,881.76; 1302 "Bienes para la Venta" S/ 611,016.13; 1303 Bienes de Asistencia Social" S/ 123,351.97; 1501 "Edificios y Estructuras S/ 639'918,391.64 ; 1502 "Activos No Producidos" S/ 61'650,625.22; 1503 "Vehículos, Maquinaria y Otros" S/ 95'514,104.16; 1504 "Inversiones Intangibles" S/ 356,276.66; 1505 "Estudios y Proyectos" S/ 4'314,049.26; 1507 "Otros Activos S/ 763,898.80; 1508 "Depreciación, Amortización y Agotamiento" S/ 108'807,416.40; 2101 "Impuestos, Contribuciones y Otros" S/ 645,027.06; 2102 "Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar S/ 109'446,388.81 y 2103 "Cuentas por Pagar" S/ 65'166,170.85, lo cual representa el 32.7% respecto al PDS actualizado según Anexo N° 02 que se adjunta.*

4.3 *La entidad no tiene en curso acciones administrativas y/o legales, dado que en el proceso de depuración no se identificaron evidencias de actos de responsabilidad establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.*

4.4 *El Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en el Gobierno Regional Lambayeque, conformado por las 14 Comisiones Funcionales inicio con una programación total de S/ 2,842'307,131.26 y al finalizar el proceso fue actualizada por un importe de S/ 3,558'160,786.22, con una ejecución total de S/ 2,409'894,531.42, que representa el 67.73 %; quedando un saldo por ejecutar de S/ 1,148'266,254.80 que representa el 32.27%*

UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL PROGRAMACIÓN INICIAL (1)	TOTAL DE PORGRAMACIÓN ACTUALIZADA (2)	Total Ejecución Acumulada	% EJECUTADO	DIFERENCIA EN PROGRAMACIÓN (1)-(2)	Programacion no ejecutada al T4-2023 para el informe de culminación	% SALDO
SEDE CENTRAL	345,368,145.33	217,995,449.14	129,509,615.22	59.41 %	127,372,696.19	88,485,833.92	40.59 %
GRED	25,788,267.70	3,665,380.67	457,111.96	12.47 %	22,122,887.03	3,208,268.71	87.53 %
UGEL CHICLAYO	25,130,964.16	36,312,203.98	11,185,228.82	30.80 %	-13,945,735.34	25,126,975.16	69.20 %
UGEL FERREÑAFE	259,747,556.27	259,747,556.27	99,720,685.39	38.39 %	0.00	160,026,870.88	61.61 %
UGEL LAMB	428,466,801.54	436,812,451.80	20,805,975.30	4.76 %	-8,345,650.26	416,006,476.50	95.24 %
CMEA	61,273,341.27	61,273,341.27	0	0.00 %	0.00	61,273,341.27	100.00 %
GERESA	176,233,292.20	176,233,377.20	4,134,932.36	2.35 %	-85.00	172,098,444.84	97.65 %
HOSP REG LAMB	22,697,475.09	22,697,475.09	22,386,576.04	98.63 %	0.00	310,899.05	1.37 %
H.LAS MERCEDES	15,840,817.14	15,840,817.14	690.00	0.00 %	0.00	15,840,127.14	100.00 %
HOSP BELEN	11,668.80	11,668.80	11,668.80	100.00 %	0.00	0.00	0.00 %
AGRICULTURA	17,568,026.68	17,568,026.68	1,714,431.91	9.76 %	0.00	15,853,594.77	90.24 %
TRANSPORTES	172,531,207.76	178,465,629.25	6,043,468.49	3.39 %	-5,934,421.49	172,422,160.76	96.61 %
PEOT	1,290,661,603.35	2,130,549,444.96	2,113,750,650.33	99.21 %	-839,887,841.61	16,798,794.63	0.79 %
A. PORTUARIA R.	987,963.97	987,963.97	173,496.80	17.56 %	0.00	814,467.17	82.44 %
	2,842,307,131.26	**3,558,160,786.22**	**2,409,894,531.42**	67.73 %	**-718,618,150.48**	**1,148,266,254.80**	32.27 %

4.5. *La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable determinó que las Unidades Ejecutoras: (859) Colegio Militar Elías Aguirre y (1001) Hospital Las Mercedes al cierre del ejercicio 2023 no cumplieron con la realización de las metas de depuración y sinceramiento contable, según las cuentas identificadas y plazos estimados en la programación del Plan de Depuración de Sinceramiento Contable.*

V . RECOMENDACIONES

5.1. *Proponer al Titular de la Entidad la aprobación de la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable sustentada en el "Informe Final" integrado en base a los Informes Finales elaborados y propuestos por las 14 Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable, mediante acto resolutivo de las siguientes Unidades Ejecutoras: U.E. (855) Sede Central, U.E. (1697) Gerencia Regional de Educación, U.E. (858) UGEL Chiclayo, U.E. (1225) UGEL Lambayeque, U.E. (1226) UGEL Ferreñafe, U.E. (859) Colegio Militar Elías Aguirre, U.E. (860) Gerencia Regional de Salud, U.E. (1422) Hospital Regional Lambayeque, U.E. (1001) Hospital Las Mercedes, U.E. (1002) Hospital Belén, U.E.(1133) Proyecto Especial Olmos, U.E. (856) Gerencia Regional de Agricultura, U.E. (857) Gerencia Regional de Transportes, y U.E. (1496) Autoridad Portuaria Regional Lambayeque.*

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2024-GR.LAMB/GR [4319538 - 461]

5.2. *Se recomienda al Titular de la entidad informar al Órgano de Control Institucional que las Unidades Ejecutoras: 301 (859) Colegio Militar Elías Aguirre y 401 (1001) Hospital Las Mercedes al cierre del ejercicio 2023 no cumplieron con la realización de las metas de depuración y sinceramiento contable, según las cuentas identificadas y plazos estimados en la programación del Plan de Depuración de Sinceramiento Contable; con la finalidad de que valoren los hechos y se sirva disponer las acciones administrativas de corresponder.*

5.3. *Se recomienda al Titular de la entidad disponer las acciones de control interno necesarias orientadas a la representación fiel de la información financiera, con la finalidad de evitar errores contables que requieran procesos de corrección posteriores.(...)"*

Estando a lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional Lambayeque, a través del Informe Técnico y con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000274-2024-GR.LAMB/ORAJ [4596478-19], en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR, y disposiciones modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CULMINADO el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 452 - Gobierno Regional Lambayeque, iniciado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000401-2021-GR.LAMB/GR [3900165-33] de fecha 16 de julio del 2021, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad custodie los expedientes elaborados que dan soporte documentario al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 452 - Gobierno Regional Lambayeque, bajo la supervisión de la Oficina Regional de Administración y revelar la culminación del proceso en la información financiera ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración y las Unidades Orgánicas de la Entidad, adopten las acciones que resulten necesarias, con la finalidad de evitar se repitan los errores identificados en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable en los ejercicios fiscales posteriores, para lo cual se deberá tener en cuenta el deslinde de responsabilidades administrativas que pudieran corresponder, de los servidores que habrían incurrido en deficiencias durante el ejercicio de sus funciones en el proceso de depuración contable materia de la presente evaluación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la presentación de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanza, junto con la información que corresponda y que esté en concordancia con lo dispuesto por la Dirección General.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente resolución a los interesados a fin de que tomenc onocimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2024-GR.LAMB/GR [4319538 - 461]

JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/03/2024 - 20:04:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
  JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  22-03-2024 / 13:02:52
- SECRETARIA GENERAL
  ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
  SECRETARIA GENERAL
  22-03-2024 / 13:16:58
- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
  CARLOS ESCALANTE GOMEZ
  JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
  22-03-2024 / 13:23:16